



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 6 de octubre de 1998

Número 142

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Trabajo y A.S.	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN .2 y 3	
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	3 y 4
Diversos Ayuntamientos	4 a 15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
T.S.J. de Castilla y León	15 y 16
Juzgados de 1.ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.682

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA. LOGROÑO

EDICTO

DEUDOR: D. ISMAEL MARTÍN PÉREZ

D.ª Esther M.ª Rey Benito, Jefe de la Sección de Apoyo al Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación y reclamación de deuda por acta de infracción:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en artículo 30 de la Ley General de la

Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazo que más abajo se indican.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá

el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 Actas de liquidación
- 02 Reclamación de deuda sin presentación de Boletín
- 03 Reclamación de deuda con presentación de Boletín
- 04 Reclamación de deuda por acta de infracción
- 06 Reclamación de deuda por otros recursos
- 07 Reclamación de deuda por recargo de mora
- 09 Expediente de reclamación de deuda acumulada
- 10 Reclamación de deuda por responsabilidad

Logroño a 11 de septiembre de 1998.

La Jefa de Sección de Apoyo al Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Esther M.^a Rey Benito*.

- 000 -

Número 3.684

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. José María Montero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del

Berrocal, en concepto de Presidente de la Mancomunidad de Usuarios en formación "Aguas del Corneja" y domicilio en Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la finca situada en el paraje La Pocilla, del término municipal de Villar de Corneja (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 5,80 l/s, siendo el volumen máximo anual a derivar de 182.448 m³.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de las localidades de Santa María del Berrocal, Villar de Corneja, Hoyorredondo, San Bartolomé de Corneja y El Mirón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villar de Corneja, Santa María del Berrocal, Hoyorrendo, San Bartolomé de Corneja y El Mirón, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-20884-AV.

Valladolid a 21 de septiembre de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.602

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día **30 de julio de 1998**, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º **63/98**.

LOCALIDAD: Hoyos del Espino

PROMOTOR: Ayuntamiento

CONSTRUCCIÓN: Centro de Interpretación del P.R. de Gredos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter n.º 1, Ávila.

Ávila a 7 de septiembre de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M.^a Luisa Romero Bermejo.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.647

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre del corriente año, ha sido adjudicada la siguiente obra:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: 223/98.

2. Objeto del contrato.

- Tipo del contrato: Obras.
- Descripción del objeto. Pavimentación Calle Duque de Alba y Comandante Albarrán.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia n.º 116 de fecha 3 de agosto 1998.

3. Tramitación. Procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Concurso.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Ordinario.

4. Presupuesto base de licitación

- Importe total: 23.000.000 pts.

5. Adjudicación:

- Fecha: 11 de septiembre de 1998.
- Contratista: CASTILLO Y CÍA, S.A., DE CONSTRUCCIONES
- Importe de adjudicación: 21.516.619 pts.

Ávila, 14 de septiembre de 1998.

La Alcaldesa, M.^a Dolores Ruiz Ayúcar-Zurdo.

- o0o -

Número 3.667

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).
- Número de expediente: 236/98.

2. Objeto del contrato.

- Tipo del contrato: Obra.
- Descripción del objeto. Renovación de aceras en el Barrio Estación de FFCC.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia n.º 124 de fecha 21 de agosto 1998.

3. Tramitación. Procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

a) Tipo de Licitación: 17.939.020 pts.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de septiembre de 1998.

b) Contratista: CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.

c) Importe de adjudicación: 17.081.534 pts.

Ávila, 18 de septiembre de 1998.

El Alcalde Accidental, *Ilegible.*

- o0o -

Número 3.669

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

CONSTRUCCIÓN 98 SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de Construcción 98 sepulturas en el Cementerio Municipal de esta Ciudad, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquellas.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 240/98.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Construcción 98 sepulturas en el

Cementerio Municipal de esta Ciudad.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.999.936 pts.

5. Garantías

Provisional: 159.999 pts.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.

d) Teléfono: 920-35.40.00

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información

7. Requisitos específicos del contratista

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Base de licitación

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayunta-

miento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1.^a Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2.^a Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3.^a Localidad y código postal: Ávila - 05001.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora. 13,30 horas.

10. Gastos de anuncios.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 18 de septiembre de 1998.

El Alcalde Accidental, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.607

Ayuntamiento de las Navas del Marqués

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 1998, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

"2º. BIENES.- Cesión de terrenos para construcción de viviendas de promoción pública. Por el Sr. Presidente se da cuenta de las gestiones realizadas ante la Dirección General de Vivienda de la Junta de Castilla y León, para que se construyan 20 viviendas de Promoción Pública en nuestra localidad, destinadas a vecinos con recursos económicos limitados. Ante el compromiso de acometer con toda rapidez dichas obras, se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de los terrenos necesarios para su ejecución. Inicialmente se pensó en el solar existente, en la C/. Lepanto, a continuación de las anteriores promociones, pero hubo de ser desechado al no llegar a un acuerdo con propietarios de una porción de terreno en el mismo y al ser desfavorables las catas efectuadas. Por ello se ha buscado un terreno cercano y que reuniese las condiciones, considerándose aceptable el existente al comienzo de la misma calle Lepanto.

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León un terreno de 4.000 metros cuadrados, al sitio de "La Bardera", para la construcción de 20 viviendas de Promoción Pública y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Visto el artículo 79.2 del TRRL y 109 y ss. del Reglamento de Bienes, evacuado informe por el Sr. Secretario, se dictamina favorablemente, por mayoría, al votar en contra el representante de la A.N.P., D. Juan Carlos Sastre Quirós, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León el inmue-

ble, calificado como bien de propios en el Inventario Municipal, que a continuación se describe:

Lugar: Sitio de la "Bardera". Cabida: 4.000 metros cuadrados, aproximadamente. Linderos: Norte: Con vía pública, c/ Lepanto en línea de 95 metros. Sur: Con terreno municipal, en línea de 54 metros. Este: Con parcelas cedidas a Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, en línea de 33 metros. Oeste: Con terrenos municipales, en línea de 40 metros Cargas. No hay.

Inscripción Registral: Libro 36, tomo 367, Folio 242, finca 3.242 del Registro de la Propiedad de Cebreros.

2º.- Dicho solar se cede con las condiciones que establece el artículo 11 del Reglamento citado y para que en el mismo se construyan viviendas de Promoción Pública y sea urbanizado, en el plazo máximo de DOS AÑOS desde la formalización de la escritura de cesión.

31.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Manuel Rosado Ran, o quien ostente este cargo, para que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en representación de esta Corporación, debiendo darse cuenta de esta cesión a la Excm. Diputación Provincial.

4º.- Comprometerse a conceder en su día la correspondiente licencia de obras, siempre que los proyectos cumplan la normativa vigente y se proceda al pago de las tasas e impuestos correspondientes.

5º.- Comprometerse a conservar los servicios urbanísticos del grupo que se construya, siempre que estos fueran terminados y recibidos definitivamente por el Ayuntamiento.

6º.- Comprometerse a dotar a pie de parcela los servicios de suministro de agua, luz y alcantariado si no los tuviere.

7º.- Que se exponga al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, elevándose a definitivo este acuerdo en caso de que no se presentaran.

El presente acuerdo es adoptado por unanimidad de los señores asistentes."

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Las Navas del Marqués, a 14 de septiembre de 1998.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran*.

- ooo -

Número 3.620

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA, DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

El Pleno del Ayuntamiento de Muñogalindo, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1998, ha acordado dentro de la oferta pública de Empleo para 1998 la convocatoria pública de: CONCURSO DE MERITOS LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA, DE OPERARIO (PERSONAL LABORAL) PARA SERVICIOS MÚLTIPLES, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.- Operario de servicios múltiples, a duración determinada (un año) y en jornada a tiempo parcial (20 horas semanales).

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.- El Sueldo anual que corresponde al puesto de trabajo será el fijado por el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo de aplicación y demás disposiciones legales de aplicación y acuerdos de la Corporación.

1.3. INCOMPATIBILIDADES.- La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria está sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4. SISTEMA SELECTIVO.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos libre, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso de Méritos, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGEN.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padiernos, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de ser nombrado.

3.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

3.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.- A la solicitud deberá acompañarse toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los que figuran en el Baremo anexo a la convocatoria.

3.5. DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna de las solicitudes

adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL LISTA DEFINITIVA. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. COMPOSICIÓN. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a).- PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.-

b) VOCALES:
-El Concejal de la Corporación Municipal que designe el Sr. Alcalde.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

c) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en que se delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la Lista Definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública la misma.

5.2. ABSTENCIÓN.- Los miembros del Tribunal deberán de

abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. RECUSACIÓN.- Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4. CONSTITUCIÓN.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.5. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, se clasifica a este Tribunal, a efectos de asistencia, en la categoría quinta.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

6.1. Reunido el Tribunal calificador para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos acreditados y justificados por los interesados, de los que figuren relacionados en el Baremo anexo de esta Convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presente.

6.2. El Tribunal está facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

6.3. Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la

Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta del concursante que deba ser nombrado para ocupar la plaza vacante objeto del presente concurso, sin que en la propuesta pueda figurar más de un concursante.

6.4. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1. El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de veinte días presente la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el Concurso exigidos en la Base segunda, debiendo acreditar, además, en igual plazo, no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

7.2. A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación anterior, el Alcalde resolverá sobre el nombramiento.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde se le notificará al aspirante la fecha en la que deba concurrir para la formalización del contrato de trabajo.

NOVENA.- RECURSOS.

La convocatoria y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO.

BAREMO DE MÉRITOS QUE RIGE EL CONCURSO DE

MÉRITOS LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS (ÁVILA), PARA LA CONTRATACION DE DURACIÓN DETERMINADA, DE OPERARIO (PERSONAL LABORAL) PARA SERVICIOS MÚLTIPLES A QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA.

1º.- Experiencia en puestos de trabajo iguales al de la convocatoria:

En Ayuntamientos 0,25 puntos por año.

En otras Entidades Públicas 0, 12 puntos por años Máximo 3 puntos.

2º.- Entrevista personal con los miembros del tribunal: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Padiernos a 11 de septiembre de 1998.

El Alcalde Accidental, *Ilegible*.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases y baremo anexo fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.633

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

SUBASTA ENAJENACIÓN DE SOLARES

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1998, el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, que han de servir de base para la enajenación de solares, propiedad de este

Ayuntamiento, se hace público que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artº. 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública; si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES PROPIEDAD MUNICIPAL:

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1998.

1º) OBJETO DE CONTRATO: Esta Corporación convoca mediante Subasta Pública, la enajenación de los solares propiedad Municipal siguientes:

1º.- Solar situado en la C/. Calzada de Arévalo s/n., superficie 292 m²., figura inscrito a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.800, Libro 28 Folio 243, Finca 3.002, Inscripción 1, tiene como linderos:

NORTE: Finca urbana propiedad Municipal (Casa de los Sres. Maestros).

SUR Finca urbana de Eduardo Pérez Manzano.

ESTE Calzada de Arévalo o Camino de Arévalo.

OESTE: Ronda del Pueblo.

VALOR OBJETO DE ENAJENACIÓN 450.000 ptas.

2º.- Solar situado en la C/. Ronda del Pueblo s/n., superficie 290,13 m2., tiene como linderos:

NORTE: Finca urbana de Julio Gómez de Juan.

SUR Solar propiedad municipal.

ESTE Calle nueva apertura.

OESTE: Calle Ronda del Pueblo.

VALOR	OBJETO	DE
ENAJENACIÓN	290.130 ptas	

3º.- Solar situado en la C/. Donjimeno s/n., superficie 433,8 m2., tiene como linderos:

NORTE: Calle Ronda del Pueblo

SUR Solar segregado n.º 4

ESTE Calle Donjimeno

OESTE Finca rústica de Lucidia López Rodríguez

VALOR	OBJETO	DE
ENAJENACIÓN	433.800 ptas	

4º.- Solar situado en la C/. Donjimeno s/n, superficie 372,5 m2. tiene como linderos:

NORTE: Solar segregado n.º 3

SUR Terreno municipal.

ESTE Calle Donjimeno.

OESTE: Finca rústica de Lucidia López Rodríguez y Nicasio González Fernández.

VALOR	OBJETO	DE
ENAJENACIÓN	372.500 ptas.	

Estos solares se segregan de la finca inscrita a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al Tomo 2.449, Libro 23, Folio 206, Finca 2.372, Inscripción 1ª, se encuentran pendiente de inscripción como fincas independientes de su matriz.

Los solares anteriormente descritos se encuentran en suelo urbano, así como dotado de los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica y acceso rodado.

2º) PRECIO DE LICITACIÓN:

Se fija en el valor señalado y podrá ser mejorado al alza.

3º) GARANTIAS: Para tomar parte en la licitación será necesario constituir una garantía por importe del dos por cien del importe del tipo de licitación, y la garantía definitiva se fija en el cuatro por cien del importe de la adjudicación.

4º) LICITACIONES: Las licitaciones se presentarán en sobre cerrado, siendo entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil en las horas de oficina, hasta el mismo día de la subasta antes de las veinte horas.

Las licitaciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don

con domicilio en.....

..... D.N.I. Nº expedido.....

el en plena posesión

de su capacidad jurídica y de obrar,

en nombre propio o en representación

de toma parte en la subasta

para la enajenación de los solares,

a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece la cantidad por cada

uno de los solares siguientes:

1º.- Solar C/. Calzada de

Arévalo de 292 m/2Ptas.

2º.- Solar C/. Ronda del Pueblo

s/n de 290,13 m/2Ptas.

3º.- Solar C/. Donjimeno son de

433,8 m/2Ptas.

4º. - Solar Cl. Donjimeno s/n de

372,5 m/2Ptas.

B) Bajo su responsabilidad

declara no hallarse comprendido

en causa de incapacidad e incompatibilidad

de las señaladas en la

Ley 13/1995, de 18 de Mayo de

Contratos de las Administraciones

Públicas.

C) Acompaña documento acreditativo

de la constitución de la

fianza provisional para participar

en la subasta, así como documento

acreditativo de su personalidad.

..... a
de de 1998.

Firma.

5º) APERTURA DE LICITACIONES: Tendrá lugar el próximo día 21 de Octubre a las 21 horas.

6º) SEGUNDA SUBASTA: En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo precio de licitación, horario y condiciones, transcurridos siete días hábiles después de la primera, durante los cuales se admitirán licitaciones nuevamente

7º) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional se efectuará por la Presidencia de la Mesa de la Subasta, el día de la apertura de licitaciones, a favor de la proposición económica más elevada, siendo rechazadas las licitaciones que no cubran el valor de la enajenación, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

8º) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y en la forma prevista en la Ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

9º) DURACIÓN DEL CONTRATO: El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario.

10º) GASTOS: El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluido todo género de tributos por la transmisión, gastos de Notario y Registro de la Propiedad.

11º) FECHA Y FORMA DE PAGO: El adjudicatario viene obligado a ingresar en este Ayuntamiento, el importe del valor

de la adjudicación, al día siguiente que se haya notificado la adjudicación definitiva.

12º) **LEGALIDAD APLICABLE:** El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R. D. L. 781/86 de 18 de abril (TRBRL), Ley 13/95 de 18 de Mayo de la Contratación de las Administraciones Públicas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 15 de Septiembre de 1998

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

- 000 -

Número 3.649

Ayuntamiento de Serranillos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28-05-1998, aprobó inicialmente las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben de forma íntegra. De conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobadas definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo establecido para ello, según anuncio publicado en el B.O.P. de 17 de Junio de 1998.

Así mismo se hace saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el art. 19.1 de la mencionada Ley 39/88.

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del límite municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición anterior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones o obras que requieran licencia de obra o urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.1 de la ley del Suelo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras

siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 3.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2 por ciento.

4.- El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN

Artículo 4.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo a partir del devengo del impuesto.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrando en su caso, la cantidad que corresponda.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Concepto. De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública especificando en las tarifas contenidas en el apartado 3 del artículo 4, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3. Categorías de las calles. A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas las vías públicas de este municipio se clasifican en una sola categoría.

Artículo 4. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la

Ley 15/1987, de 30 de Julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/99, de 28 de Diciembre).

3.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) - Aparatos o máquinas de venta automática de cualquier producto o servicio, al semestre: 1.500 ptas/m²

b) - Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, puntales, andamios, vallas u otros análogos: 10 Ptas/m²/día

c) - Ocupación de la vía pública con cajas, envases, embalajes: 10 ptas/m²/día.

d) - Ocupación de la vía pública con mesas y sillas: ptas/m²/día, con un máximo de 30 m² por terraza.

Artículo 5. Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes. En la solicitud se estudiará, en cada caso, la ocupación del espacio público.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja y surtirá efecto a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente al señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 6. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las Arcas municipales, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en las oficinas de la Recaudación Municipal, según se acuerde por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, transcurridos quince días desde su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

C) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactado conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 antes citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las a herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local,

bien sea a título de propiedad, arrendatario o cualquier otro derecho real, incluido en precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES.

Artículo 4

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias inflingidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo tales administradores responderán solidariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de

cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de la obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y funcionando el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, bar, restaurante, locales comerciales, industrias, etc. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes, o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc. así como el producto de limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia cuya recogida o vertido exija especiales medi-

das higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 2.500 ptas.
- Por cada Bar, cafetería, o similar: 5.000 ptas.
- Por cada establecimiento industrial: 5.000 ptas.

Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de Abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido

dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el B.O.P. entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Que se publiquen estas Ordenanzas en el B.O.P. por el plazo reglamentario, y en caso de no producirse reclamaciones contra las mismas, se eleven automáticamente a definitivas.

Serranillos, a 14 de Septiembre de 1998.

El Alcalde, *Basilio Gracia Sánchez*

Número 3.712

*Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila***ANUNCIO****PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DIVERSOS DEUDORES**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 - de Diciembre (BOE de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en: LA OFICINA DE RECAUDACIÓN

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

FORMAS DE PAGO:

- a) En metálico
- b) Mediante giro postal
- c) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el Procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22- 7-1995), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuer-

do con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995) se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
1	ABOIN ABOIN, CARLOS	IMP. MUN. DE VEHICULOS	1997	5.670.-
2	ABOIN ABOIN, CARLOS	IMP. MUN. DE VEHICULOS	1997	5.670.-
3	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. COTA DE CAZA FRESNEDA AV-10.140	1997	7.524.-
4	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. COTA DE CAZA FRESNEDA AV-10.384	1997	4.400.-
5	ABOIN PINTO, INES Y OTROS	IMP. COTA DE CAZA FRESNEDA AV-10.010	1997	9.886.-
6	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1997	11.970.-
7	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1997	5.670.-
8	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1997	5.670.-
9	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1996	5.670.-
10	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1995	5.670.-
11	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1994	5.670.-
12	ABOIN MARTIN, ENRIQUE	IMP. MUN DE VEHICULOS	1993	5.400.-
13	AJATES PALOMO, MARIANO	IMP. MUN DE VEHICULOS	1998	735.-
14	ARROYO RODRIGUEZ, FELIX	I.B.I. RUSTICA	1996	1.338.-
15	ARROYO RODRIGUEZ, FELIX	I.B.I. RUSTICA	1997	1.373.-
16	BLAS GALAN, JUAN	I.B.I. URBANA	1997	3.483.-
17	CHAVES DIAZ, JOSE IGNACIO	IMP. MUN DE VEHICULOS	1997	5.670.-
18	CHAVES DIAZ, JOSE IGNACIO	IMP. MUN DE VEHICULOS	1996	5.670.-
19	CHAVES DIAZ, JOSE IGNACIO	IMP. MUN DE VEHICULOS	1995	5.670.-
20	GARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL	IMP. MUN DE VEHICULOS	1998	14.910.-
21	GARCIA SAEZ, JOSE MIGUEL	IMP. MUN DE VEHICULOS	1998	4.620.-
22	GONZALEZ ABOIN, RAFAEL Y HNO	I.B.I. URBANA	1996	1.355.-
23	GONZALEZ ABOIN, RAFAEL Y HNO	I.B.I. URBANA	1997	1.738.-
24	GRANDE GUTIERREZ, JUAN	I.B.I. URBANA	1997	545.-
25	GRANDE GUTIERREZ, JUAN	I.B.I. URBANA	1996	425.-
26	GRANDE GUTIERREZ, JUAN	I.B.I. URBANA	1995	410.-

Nº	Sujeto Pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
27	HERNANDEZ PEREZ, HIPOLITA	I.B.I. URBANA	1997	1.562.-
28	HERNANDEZ SANCHEZ, CRUZ Y JOSEFINA	I.B.I. RUSTICA	1997	1.286.-
29	HERRERO, PLIEGO, JOSEFA	IMP. MUN DE VEHICULOS	1992	5.400.-
30	LOPEZ PINDADO, MARIA CARMEN	I.A.E.	1º TRIMESTRE 1997	23.358.-
31	SANCHEZ ALVAREZ, MILAGROS	TASA ALCANTARILLADO	1997	500.-

Tornadizos de Ávila, a 15 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.637

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001450/19980 a instancia de D. LEÓN PEDRO GARCÍA ANTÓN contra resol. 18.5.98, Jurado Expropiación Forzosa Ávila, fijando justiprecio fincas, 2 o y 2 1-1, expte. expropiatorio obras "Circumbalación Ávila N-110"

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere. según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.636

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001300/19980 a instancia de D^a. M^a ANGELES, D. ENRIQUE, D^a. M^a BLANCA Y D^a. M^a CARMEN ESTEBAN BLASCO, contra acuerdo Ayto. Arévalo 27.5.98, desestimando parcial el R. c/ Liquidación de Impuesto del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, expte. 123/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere. según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.655

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001484/19980 a instancia de DON GERARDO GALÁN CRESPO contra resol. 18.5.98, Jurado Expropiación Forzosa Ávila, fijando justiprecio finca expropiada, obra "Circunvalación Ávila N-110", parcela 18 b, polig. 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere. según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.714

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. VALLA-
DOLID

EDICTO

D. Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Valladolid.

HAGO SABER:

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 1.480 de 1998 2 B. por el Procurador Sr. Luengo en nombre y representación de Majinma, S.A. Aridos y Excavaciones contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 3 de diciembre de 1997 que acordó imponer a dicha demandante una sanción de 150.000 Ptas. de multa y cese en el vertido inmediatamente no autorizado de aguas sucias sin depurar y directas al cauce del río Chico procedentes de fábrica de Hormigón sito en Camino Viejo de Tornadizos en término municipal de Avila el día 25 de abril de 1997.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quie-

ran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos pueden tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandandos, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de septiembre de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.718

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º 3 DE AVILA

EDICTO

(CITACIÓN A JUICIO)

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n.º 243/98, siendo denunciante: D. José Ramón Escribano Martín y denunciado: D. José Luis Hontoria Peña, sobre: INSULTOS Y AMENAZAS, con último domicilio conocido en C/ Duque de Alba n.º 8-3.º-d, Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio de faltas para el día 19-10-98 a las 12,00 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN, en forma a D. José Ramón Escribano Martín, expido

la presente en Avila a 16 de septiembre de 1998.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.720

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
AVILA

EDICTO

D.ª Francisca Luisa Gómez Salas, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Tres de Avila

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al n.º 206/98 se sigue expediente de Dominio sobre Inmatriculación de la siguiente finca "URBANA, CASA sita en el n.º 12 de la calle Nuestra Señora de Sonsoles de la ciudad de Avila antes Cuesta de Gracia n.º 14 y con la Referencia Catastral 6619005 UL5061N 0001 KR.

Tiene una superficie, según certificado expedido por la Gerencia Territorial del Catastro en Avila, de 150 m2 y una superficie construida de 118 m2. en planta baja y de 72 m2 en planta primera o sobrado.

Linda: derecha entrando, con calle Nuestra Señora de Sonsoles, 10; izquierda, con calle Nuestra Señora de Sonsoles, 14, 16 y 20, y fondo o espalda, con la calle Cuesta de Gracia n.º 4, a instancia de D.ª Francisca Almudena Sánchez Enríquez.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Avila a 18 de septiembre de 1998.

Firma, *Ilegible*.